

Ministerio de Defensa Nacional



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA PROTECCIÓN MARÍTIMA EN COLOMBIA

(Código PBIP)

Mayo de 2025



Antecedentes del PBIP



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

1



2



3



4



Nuevas medidas relativas a la protección de los buques y de las instalaciones portuarias tras el atentado terrorista a las torres gemelas en los EEUU.

Tras los trágicos acontecimientos del 11 de septiembre de 2001, la vigésima segunda Asamblea de la Organización Marítima Internacional –OMI, celebrada en noviembre de 2001, acordó por unanimidad que debían elaborarse nuevas medidas en relación con la protección de los buques y de las instalaciones portuarias, las cuales se adoptarían en una Conferencia de los Gobiernos Contratantes del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974 (denominada Conferencia diplomática sobre protección marítima), en diciembre de 2002.

“Consolidemos nuestro país marítimo”



Conferencia OMI Diciembre de 2002, Londres

Resoluciones N° 1 y 2 “Conferencia de los Gobiernos Contratantes” del Convenio SOLAS, 1974, del 9 al 12 diciembre de 2002 se adoptaron:



Enmiendas al Anexo del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, de 1974, en adelante **Convenio SOLAS**.

Implementa El Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias, en adelante **Código PBIP**.





Conferencia OMI de los Gobiernos Contratantes del Convenio SOLAS

Resolución 2 de la Conferencia.
(adoptada el 12/12/2002)

Adopción del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias – Código PBIP.



DIARIO OFICIAL 45.488
DECRETO 730
09/03/2004

por el cual se reglamenta parcialmente el Capítulo XI-2 del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar de 1974 -SOLAS- aprobado mediante la Ley 8ª de 1980.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia,

CONSIDERANDO:
DECRETA:
TÍTULO I
GENERALIDADES
CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1º. **Ámbito de aplicación.** El presente decreto reglamenta el Código Internacional para la Protección de los Buques y las Instalaciones Portuarias, PBIP, que hace parte del Capítulo XI-2 del Convenio SOLAS-74 aprobado por Colombia mediante Ley 8ª de 1980 y se aplicará en todo el territorio nacional donde existan instalaciones portuarias dedicadas al comercio exterior y a los viajes internacionales, así como a los buques de pasajeros y carga de transporte internacional con arqueo bruto igual o superior a 500, que realicen en las mismas, y unidades móviles de perforación mar adentro.

Artículo 2º. **Apliquen.** Las siguientes definiciones deberán ser tenidas en cuenta para la interpretación y aplicación del presente decreto.

Certificado provisional. Es el documento expedido por la Autoridad Marítima Nacional una vez se ha efectuado las verificaciones consagradas en la sección 19.1 del Código de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias, PBIP.

Documento de cumplimiento. Es el documento mediante el cual la Autoridad Marítima Nacional, certifica que la instalación portuaria ha dado cumplimiento a los requisitos y requerimientos del Código de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias, PBIP.

Instalación portuaria. La instalación portuaria a que hace mención el Código Internacional para la Protección de los Buques y las Instalaciones Portuarias, PBIP, para el caso Colombiano se refiere a los puertos y muelles de comercio exterior y operados o no por sociedades portuarias.

Patrulla. Es el acto mediante el cual la Autoridad Marítima Nacional amplía el término de vigencia de una certificación.

Refrendo. Es el acto de visado efectuado por la Autoridad Marítima Nacional, en el cual se certifica que durante las verificaciones periódicas, se mantienen las condiciones iniciales que dieron origen a la expedición del certificado. Este acto se realiza durante el tiempo de vigencia de una certificación.

Renovación. Es el acto de expedición de una nueva certificación antes de su vencimiento previa verificación de todos los aspectos relativos al cumplimiento de los



Entro en vigencia el 1 de julio de 2004

DIARIO OFICIAL 45.488
DECRETO 730
09/03/2004

por el cual se reglamenta parcialmente el Capítulo XI -2 del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar de 1974 -SOLAS- aprobado mediante la Ley 8ª de 1980.

“Consolidamos nuestro país marítimo”



Objetivos Código PBIP



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

- **Marco cooperación** entre Gobiernos Contratantes, organismos gubernamentales, Autoridades Marítimas y gremio marítimo, **para detectar amenazas y adoptar medidas** que garanticen **el comercio internacional**.
- Definir funciones y responsabilidades Gobiernos Contratantes, Autoridades Marítimas y gremio marítimo. **(Decreto 1070 de 2015)**
- Garantizar recolección e intercambio eficaz de información relacionada con la protección marítima. **(Sucesos de Protección, Comités Locales de Protección, Protocolo de Comunicaciones)**
- Metodología evaluaciones protección, para contar con planes y procedimientos permitan reaccionar ante cambios niveles de protección **(Guías y listas de chequeo para elaboración evaluaciones y planes de protección)**.
- Garantizar la confianza que se cuenta con medidas de protección marítima adecuadas y proporcionadas **(Procedimientos de auditorías y certificaciones)**
- Se **aplica** donde existan **IP dedicadas** al **comercio exterior** y a los **viajes internacionales**, así como buques de pasajeros y carga de transporte internacional con **arqueo bruto** igual o superior a **500 TN** y unidades móviles de perforación mar adentro.

“Consolidamos nuestro país marítimo”



Ámbito aplicación del código PBIP



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Artículo 1.

*Se aplicará en todo el territorio nacional donde existan **instalaciones portuarias dedicadas al comercio exterior** y a los viajes internacionales, así como a los buques de pasajeros y carga de transporte internacional con arqueo bruto igual o superior a 500, que recalén en las mismas, y unidades móviles de perforación mar adentro.*

Artículo 3.

Autoridades. *Las autoridades competentes para efectos del presente Decreto son: El Ministerio de Defensa Nacional- **Dirección General Marítima-DIMAR**, el Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Puertos y Transporte.*

“Consolidamos nuestro país marítimo”



Gestiones de Protección Marítima



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

- Análisis y aprobación EP, PP – Buque, IP (enmiendas). (SITMAR)
- Reconocimientos OPIP - OPB – OCPM.(LINEA)
- Ejecutar auditorías certificación y verificación Buque – IP SGPM. (MANUAL SGPM)
- Inspecciones seguimiento y verificación a hallazgos auditoria a buques e IP.
- Expedición y Refrendación Certificado Internacional de Protección del Buque y Declaración de Cumplimiento. (APLICATIVO PBIP)
- Recopilación y análisis sucesos protección marítima (SITMAR)
- Conceptos técnicos: Habilitación Comercio Exterior – OPR - OEA
- Notificar autoridades competentes acciones sancionatorias.
- Seguimiento y control Planes Protección Ciudad Puerto.
- Acompañamiento Comités Locales de Protección - Simulacros Protección Marítima
- Desarrollar normatividad para fortalecer el SGPM. (nuevo Decreto)
- Participación comités nacionales con injerencia protección marítima.



“Consolidamos nuestro país marítimo”



La Dirección General Marítima Autoridad Designada para la implementación, mantenimiento y control del Código PBIP, coopera con recomendaciones, orientaciones y asesorías a Instalaciones Portuarias, Empresas Marítimas, Buques y Autoridades; propendiendo por el buen funcionamiento de Planes de Protección amparados por un Sistema de Gestión.

“Consolidamos nuestro país marítimo”





Sistema Armonizado de Certificación



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana



- Certificaciones condicionadas en el tiempo.
- Perdida de fuerza ejecutoria DC – CIP.
- Mínimo una auditoría interna anual.
- Inspecciones de seguimiento.

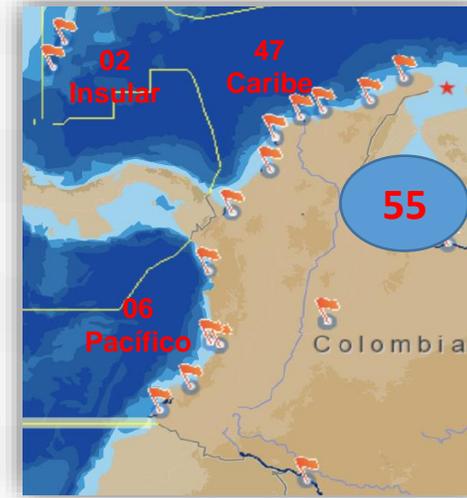
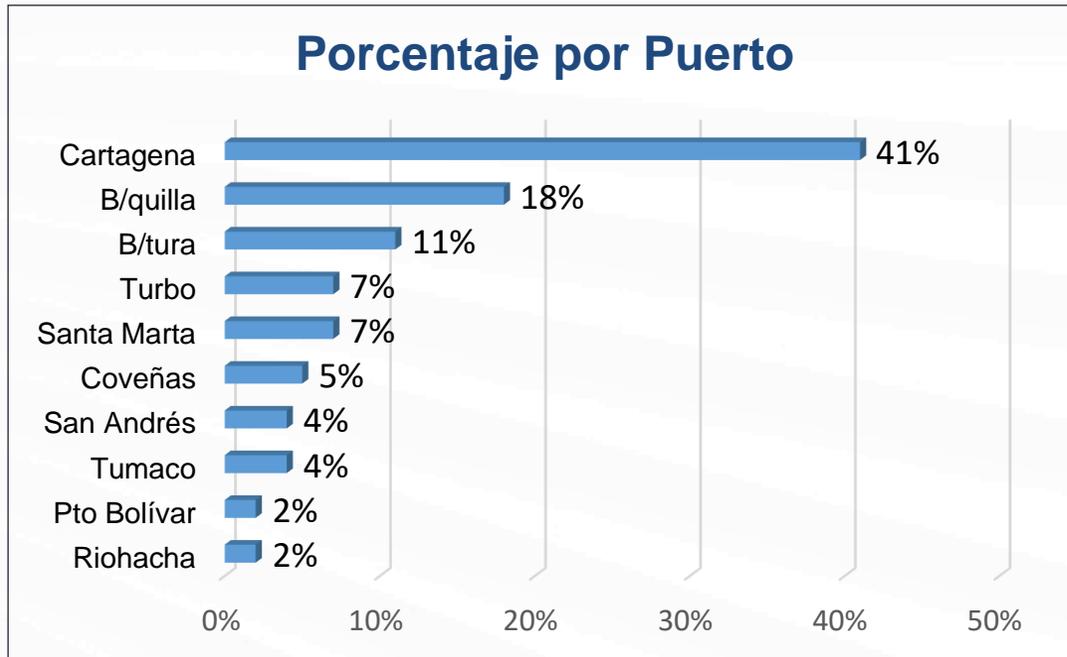


“Consolidamos nuestro país marítimo”

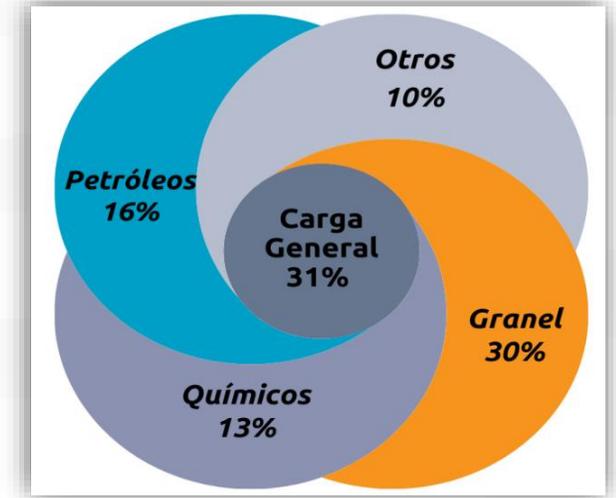
Buques e Instalaciones Portuarias Certificadas



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana



Instalaciones por región



Típos de Carga



Buques

10



“Consolidamos nuestro país marítimo”



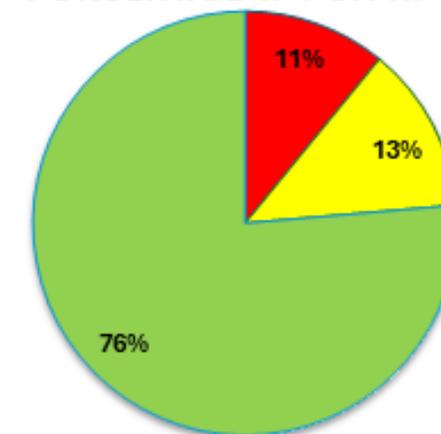
Clasificación Certificaciones



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Clasificación DC por tipo	vigencia DC por años		TOTAL
SUPERIOR	5 años	15	42
SUPERIOR	4 años	27	
MEDIO	3 años	8	8
INFERIOR	2 años	5	5
INFERIOR	1 año	0	

PORCENTAJE IP POR TIPO



■ INFERIOR ■ MEDIO ■ SUPERIOR

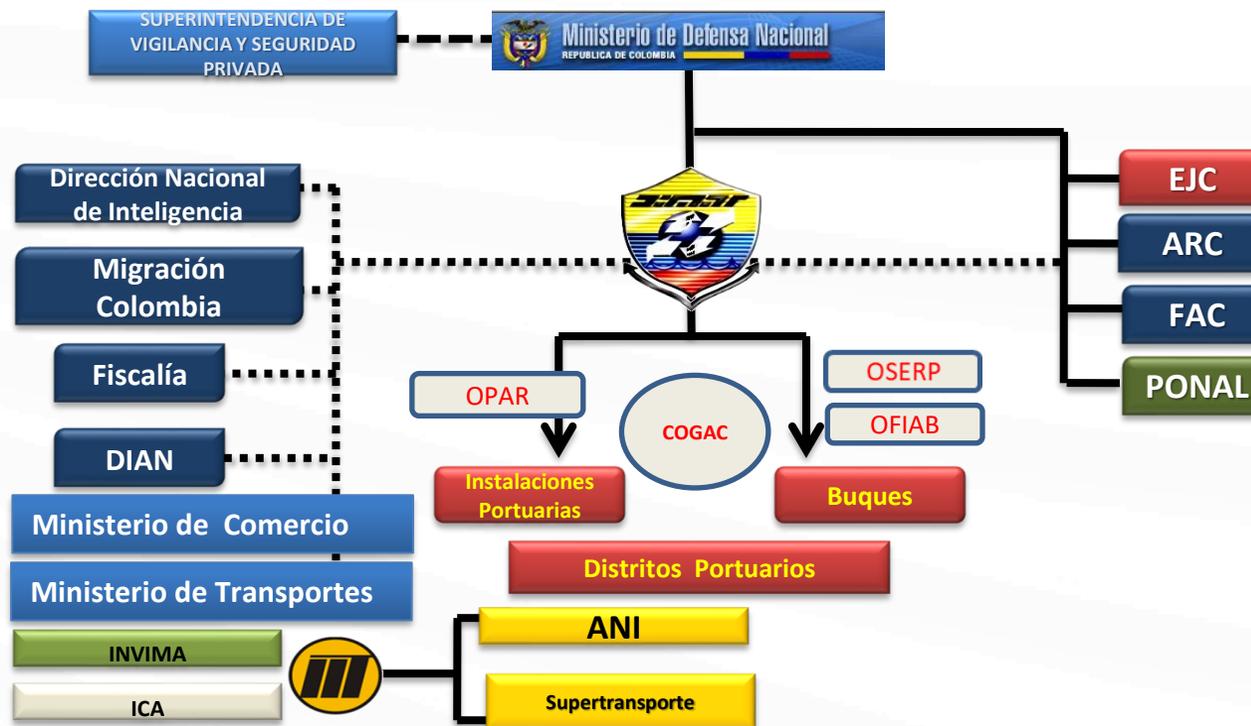
“Consolidamos nuestro país marítimo”



Organización de Protección Marítima



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana



Comisión Interinstitucional lucha contra contrabando, lavado activos y evasión fiscal

Comité P. G. C. C. - UNODC

Comisión Intersectorial Implementación N.I.

Comisión Figura O. E. A – IP/OP

“Consolidamos nuestro país marítimo”



Amenazas más identificadas IP



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Amenazas Internas (Seguridad Privada)

Manipulación indebida carga

Delincuencia común

Bloqueo de accesos

Robos - Hurtos

Sabotaje

Intrusos



Amenazas Externas (Fuerza Pública)

Trafico estupefacientes

Tráfico ilegal personas

Migración irregular

Tráfico de armas

Terrorismo

Secuestro

Contrabando



Alteración orden público



Ciberataque



Polizón



“Consolidamos nuestro país marítimo”

Capacidades para la Protección Marítima



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana



Sistemas Análisis Riesgos y Perfilamiento carga



Tecnología OCR – DGPS – PORTNET



Operadores ECTVM



Sistemas control de Acceso



Sistemas Integrados CCTV



Esquemas de Vigilancia



Figura del OEA



Programa Global Control de Contenedores



SITMAR

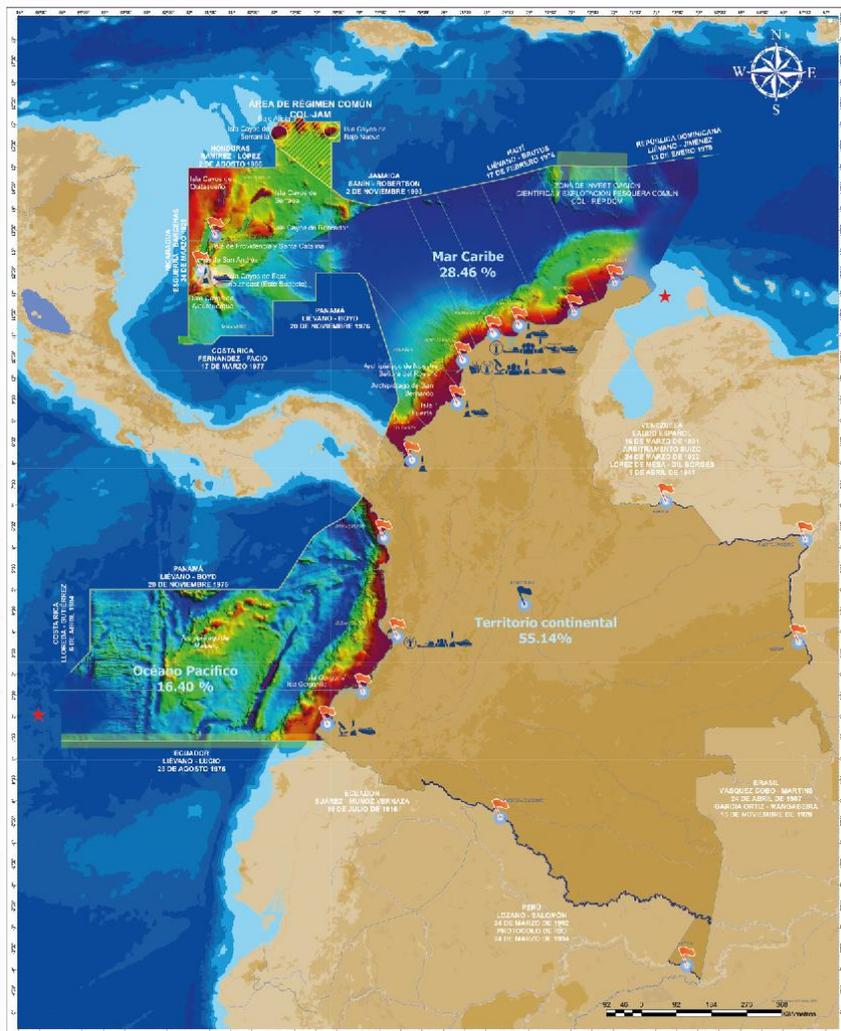


Equipos Inspección NO- Intrusiva



ID - ArcGIS

“Consolidamos nuestro país marítimo”



18

Capitanías de Puerto



2

Centros de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas



8

Estaciones de Control de Tráfico Marítimo



4

Plataformas de investigación científica



3

Grupos de Señalización Marítima



8

Botes de Bahía Mayor



1

Centro Nacional de Alerta por Tsunami



3

Buques balizadores



1

Helicóptero especializado para Búsqueda y Rescate (SAR, por sus siglas en inglés)



1

Centro Nacional de Monitoreo y Vigilancia Marítima

- Centro Colombiano de Datos Oceanográficos (Cecoldo)
- Infraestructura de Datos Espaciales Marítima y Fluvial y Costera (IDE)
- Sistema de Información de Tráfico Marítimo (Sitmar)

• ARC - Guardacostas

“Consolidamos nuestro país marítimo”



Logros de Protección Marítima



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana



Procedimientos y medidas preventivas eficaces contra sucesos que afecten la protección de Buques e Instalaciones Portuarias.



Estandarización y control en la formación, capacitación y entrenamiento del personal de la protección.



Dispositivos (Escáner) para prevenir afectación carga - **PGCC**, Modernos sistemas **CCTV** y **Sistemas Controles de Acceso**, figura del **Operador Económico Autorizado**.



Comité Locales de Protección, Red Nacional de Oficiales de Protección, **informes inteligencia Marítima**, **Simulacros**, **Plan de Protección Ciudad Puerto**.

PBIP Integrado como un **Sistemas de Gestión (SGI)**, Modelos de gestión costera, **Importantes recursos financieros (IP-compañías)**.

“Consolidamos nuestro país marítimo”



SUCESO:

Interrupción o alteración histórica, social o política del curso normal de las cosas y que, por sus efectos, exige o merece ser recordado.

PROTECCION:

del latín *protectio*, la acción y efecto de proteger (resguardar, defender o amparar algo o alguien)

SUCESO DE PROTECCION MARITIMA:

Hecho materializado, el cual puede afectar el esquema de protección establecido por una Instalación Portuaria o un Buque

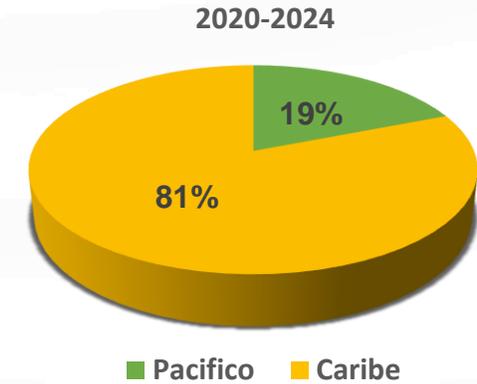
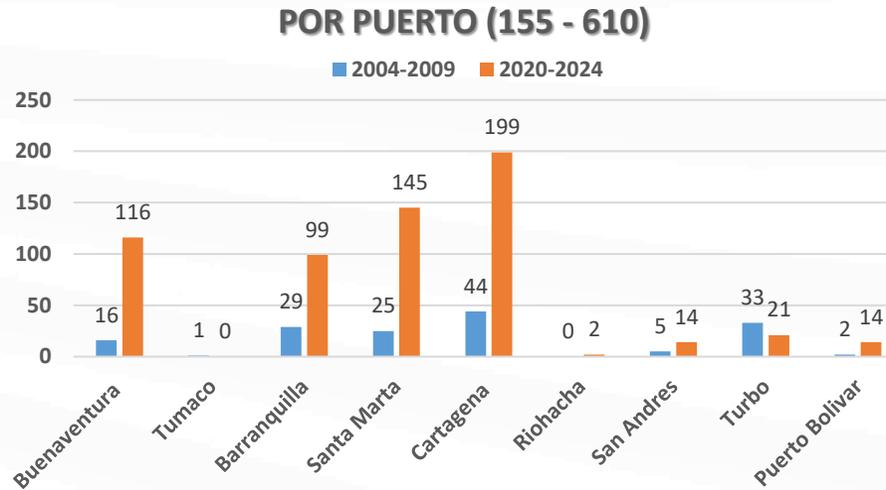
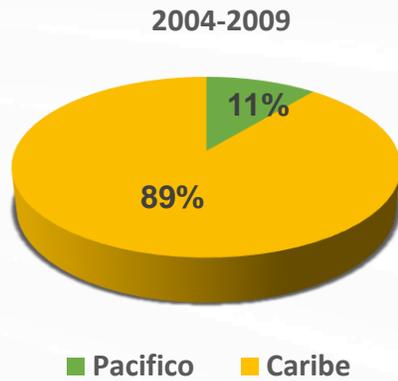




Sucesos de Protección por Puertos



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana



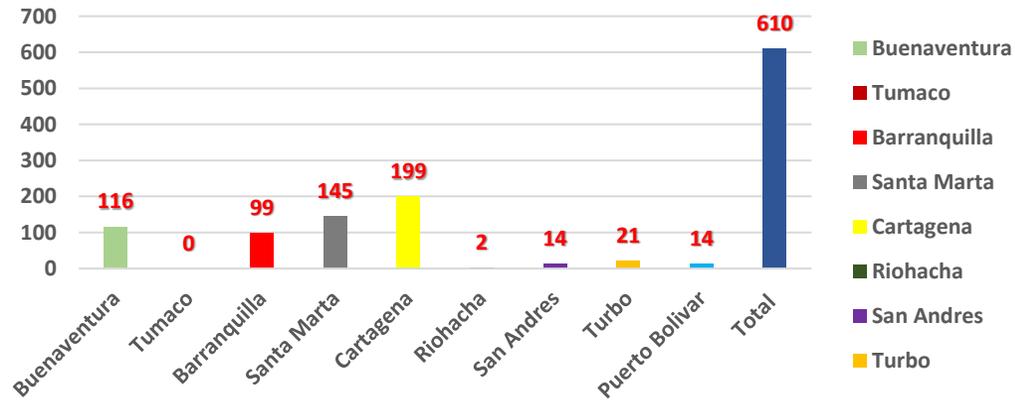
Aumento **393%** de reportes lapso 2020 - 2024 debido implementación nuevas medidas y procedimientos efectivos del SGPM.



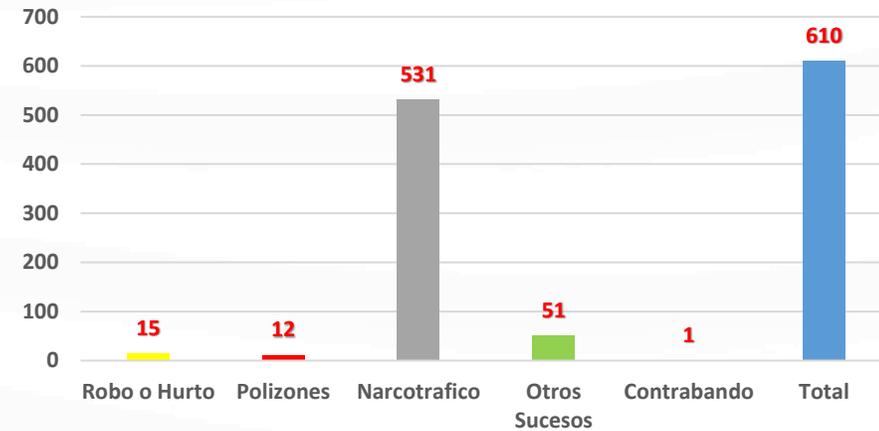
“Consolidamos nuestro país marítimo”



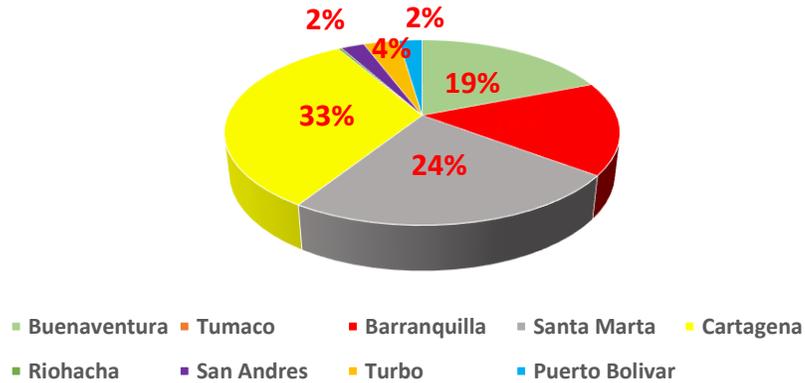
POR PUERTO



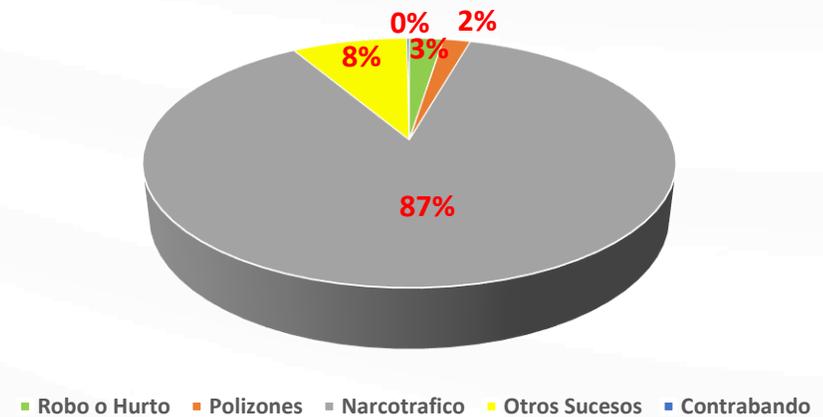
POR TIPO



PORCENTAJE POR PUERTO



PORCENTAJE POR TIPO



“Consolidamos nuestro país marítimo”



Sucesos Protección Marítima 2024



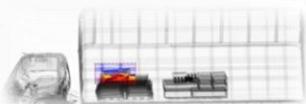
Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Metodos de Detección

Inspección Intrusiva
30%



Equipos Escáner
25%



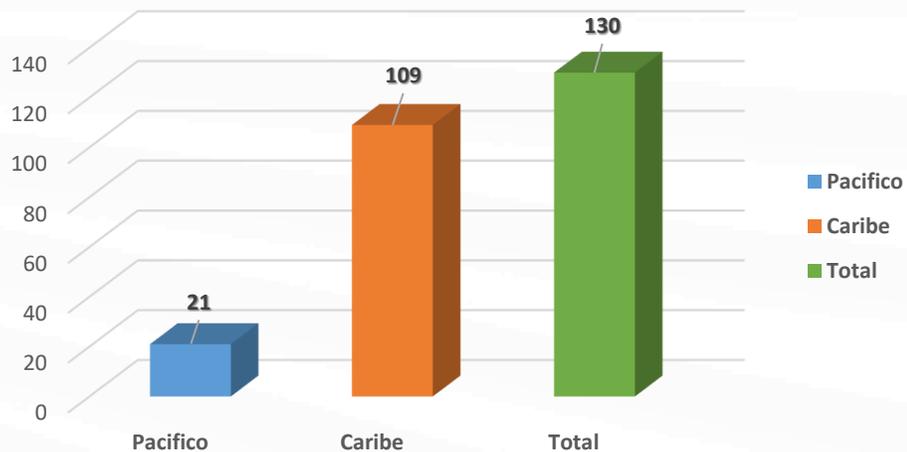
Información de Inteligencia
25%



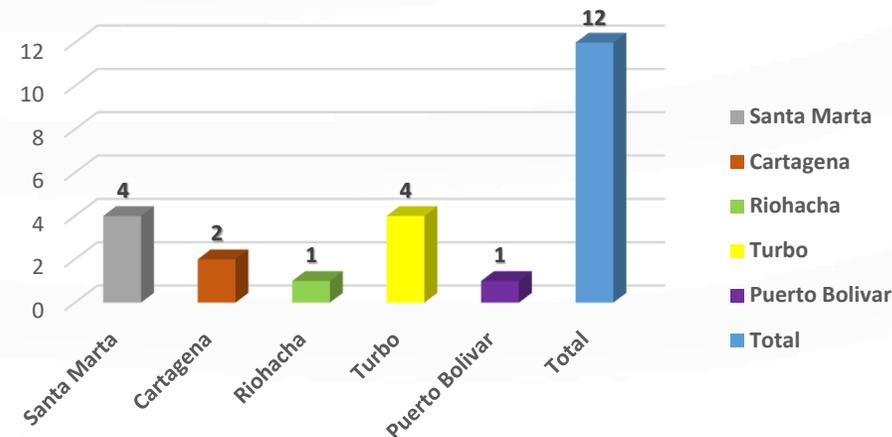
Inspecciones Subacuáticas
20%



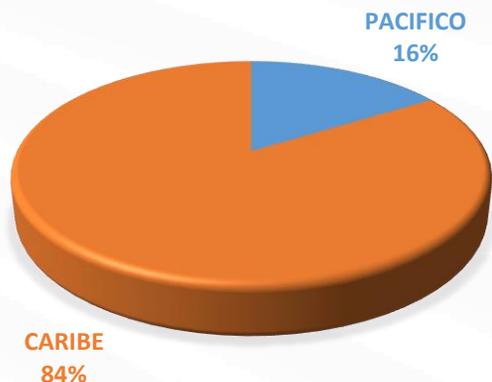
INSTALACIONES PORTUARIAS POR REGIONES



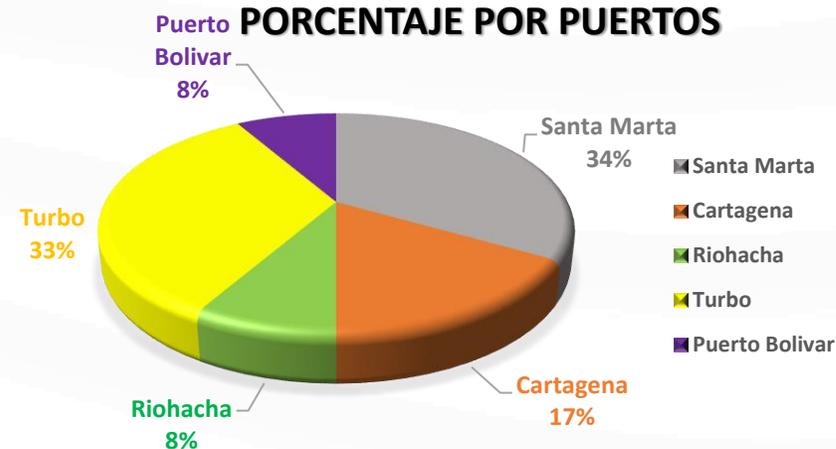
M/N POR PUERTO



PORCENTAJE POR REGIONES



PORCENTAJE POR PUERTOS



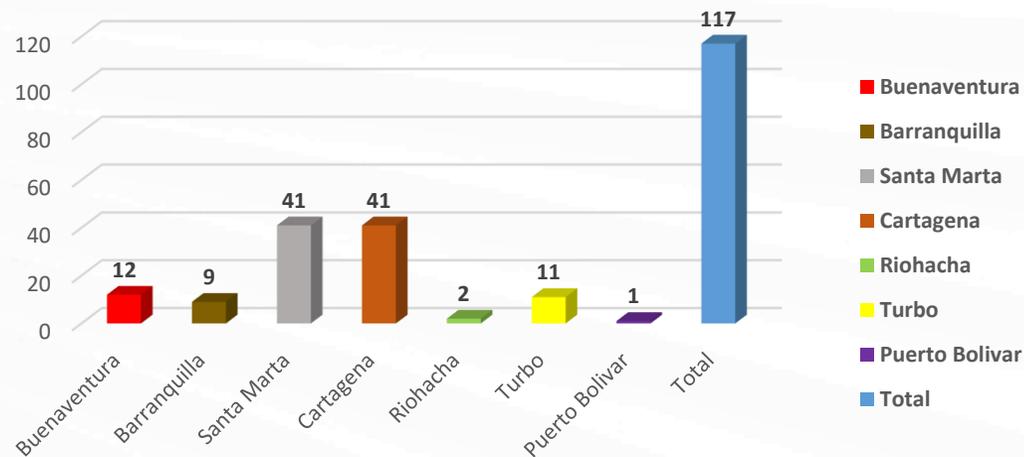
* 2024 arribaron a Colombia 8.457 naves de tráfico internacional, se presentaron 12 sucesos de protección, que representan el 0.19% de afectación a los SGPM A/B.

“Consolidamos nuestro país marítimo”

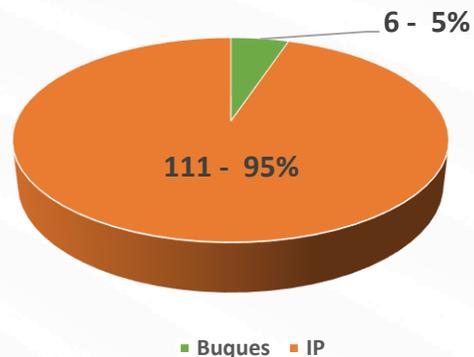


SUCESOS NARCOTRAFICO POR PUERTO

117

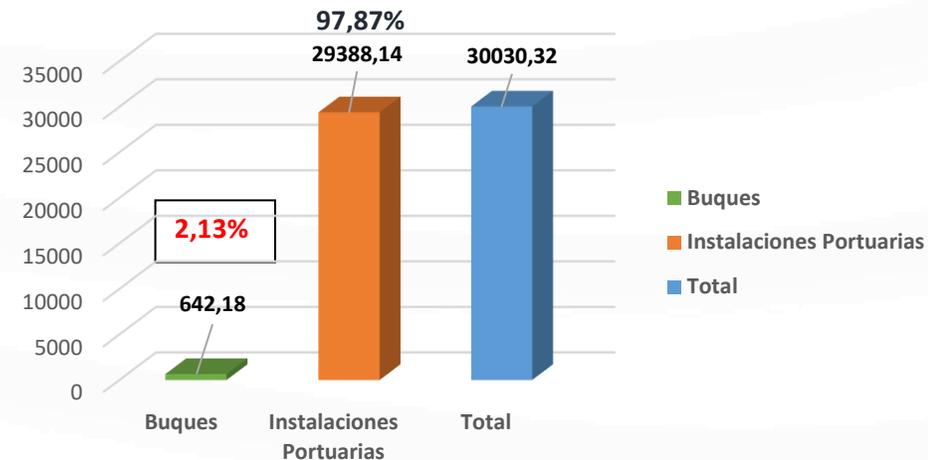


SUCESOS NARCOTRAFICO CANTIDAD Y PORCENTAJE BUQUE-PUERTO



TOTAL NARCOTICOS INCAUTADOS 2024

30.030,32 Kg



NOTA: En el 2024 se presentaron dos (02) sucesos de protección correspondientes a narcotráfico, los cuales dieron como resultado la incautación de **87.619 Galones** de **precursores químicos**.



•GRACIAS



“Consolidamos nuestro país marítimo”